Plan Autoprotección Monte de Couso









Índice

1. Contexto 2
2. Identificación 3
3. Descripción 3
4. Inventario 3
5. Presentación del Plan de Autoprotección 4
6. Autodeclaración de derechos 4
7. Identificación de riesgos 5
8. Marco de protección legal 7
9. Catálogo de medidas de protección 10
Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan 13
Colofón 13
Créditos 15

1. CONTEXTO

Este Plan de Autoprotección es resultado del proceso artístico-participativo que llevaron a cabo la mediadora Natalia Balseiro y la artista Asunción Molinos Gordo, junto los miembros de la comisión de trabajo creada a partir de la Comunidad de Montes de Couso, con el apoyo del presidente de la comunidad, Xosé Antón Araúxo. Todo ello dentro del marco del proyecto más amplio 'Tierra Común' de Concomitentes. 'Tierra Común' forma parte del proyecto europeo 'Art Living Lab for Sustainability', financiado por el programa 'Europa Creativa' de la Unión Europea y liderado por Concomitentes.

Los integrantes que compusieron el grupo de trabajo a partir del cual se desarrolló el conjunto de necesidades en las cuales se basa este Plan de Autoprotección y simultáneamente los contenidos para la fiesta-ritual "Os Sentires do Monte" son:

Natalia Balseiro, Asunción Molinos Gordo, Xosé Antón Araúxo, Iria Enríquez Blandón, Susana Sáiz Medinger, Pilar Taladriz Cobas, Luis Alonso Bacigalupe, Paloma Amigo García, María López Gallego, José Manuel Lago, Basilio Calzado, Mercedes Peón, Luis Enrique Correa Piñeiro (Caruncho), Jesús Rodríguez Diéguez, María Lemos Cerqueira, Elena Gómez Dahlgren, María Dolores González Alonso, Manuel Villot Pascual, Alba Herranz Pazos, Mar Herranz Pazos, Carmen Villanueva Rey, Paula Piñeiro González, Ruth Comesaña Granja, Montse Salgueiro Varela, Lucila Rial Prado, Sara González López, Patricia López Palmas, Xoaquín de Acosta Beiras, Pepe Reñones Rodríguez, Alfonso Reñones Rodríguez, Emilio Dios, Paco León, Suso Alonso Santos, José Alonso Santos, José Manuel Riobó Hermida, Marcos Castro González, Héctor Alfaro, Olivia Dawod Molinos, Adrián Alonso Docampo, Sheila Ribero Rodríguez, Francisco Javier Alonso, Jose Antonio Herbida Pérez, Fabio Durán Dios, Nicolás Abaldes, Jesús Abraldes Pérez, Juan Raúl Hernández Cuevas y Andrea Gómez Rodríguez.

El presente documento ha sido redactado por la artista Asunción Molinos Gordo, en calidad de técnico cultural, con el asesoramiento legal de la abogada Ania Gonzalez Castiñeira con el objetivo de proveer a la Comunidad de Montes de Couso de un instrumento de protección propio.

Pulsa <u>aquí</u> para ver un vídeo que resume el proyecto Tierra Común.

2. IDENTIFICACIÓN

ID DEL MONTE 2778 | NOMBRE COUSO

FICHA https://ovmediorural.xunta.gal/rexmon/arquivos/cficha/36/2778_cficha.pdf

Provincia PONTEVEDRA Ayuntamiento: GONDOMAR

Parroquia: COUSO (SAN CRISTOVO)

Comunidade: COUSO

Fecha constitución: 1/6/1984

Titularidad: Comunidade de Montes de Couso

Sede social: Casa Veciñal, As Laxes s/n C.P. 36389 Couso - Gondomar (Pontevedra)

Estatutos aprobados: 17/04/2016

Referencia/s catastral/es: Constan en Anexo I

3. DESCRIPCIÓN

El Monte de Couso está situado en el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra, Galicia), y está gestionado por la Comunidad de Montes de Couso que lleva en funcionamiento, con el equipo actual de comuneras y comuneros, desde el año 1984. En la actualidad está compuesta por ochenta y cuatro personas que trabajan para garantizar la multifuncionalidad y productividad de sus trescientas treinta hectáreas de monte comunal con el fin de conformar una comunidad autosuficiente, a nivel de energía, alimentación, cultura, ocio y prevención de la salud. Los comuneros y comuneras trabajan para convertir el bosque en un recurso de valor ambiental, a través de su uso multifuncional, combinando la reintroducción de especies arbóreas autóctonas con el cultivo de frambuesa, arándano, grosella, castaña, y la variedad de setas "shiitake".

Montes de Couso ha sido reconocido como un ejemplo de buena gestión, apareciendo en el registro TICCA de la ONU y ha recibido el premio IRGADE, por la promoción de la lengua gallega.

4. INVENTARIO

El Monte de Couso se compone de los siguientes elementos, infraestructuras y recursos:

330 hectáreas de monte

Plantación de setas Shiitake

Bosque comestible (cultivo de frambuesa, arándano, grosella)

Plantación de agua, reposición de aguas pluviales al acuífero

Refugio de anfibios

Bosque de la Lengua

Bosque de las Memorias

Parque biosaludable

Bajante de aguas potables

Casa Vecinal

Casa de la Beneficencia

Campo de fútbol

Zona de Baños

Anfiteatro a cielo abierto

Bibliotecas parada de autobuses

Comunidad de comuneros y comuneras

5. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Yo, monte do Couso, actuando en nombre propio, con plena capacidad de obrar y legal, por estar debidamente formalizada en la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Couso, libremente declaro en este acto y por medio del presente documento hago público, de acuerdo con la normativa aplicable, el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN que a partir de la fecha será de aplicación a mi actual delimitación geográfica-comunitaria.

Y DIGO:

I.- En vista de la deriva, que desde un tiempo atrás, ha llevado a los montes de Galicia a convertirse de manera permanente en monocultivos de eucalipto lo que ha supuesto un acreditado empobrecimiento de sus suelos, agotamiento de sus manantiales y acuíferos y el motivo de innumerables fuegos.

II.- Habiendo sido testigo de cómo otros montes comunales, han sido objeto de apropiación ilegítima con objetivos de carácter privativo, como por ejemplo la construcción de viviendas particulares, naves industriales y otras infraestructuras.

III.- Conociendo bien las grandes amenazas de tipo extractivista que se ciernen, sobre otros los montes, escondidas detrás de marcos empresariales dudosos, como el proyecto Gama de la empresa productora de fibras textiles y celulosa ALTRI.

Me siento altamente vulnerable y aun siendo plenamente consciente, de mi naturaleza indivisible, inalienable, imprescriptible e inembargable, me veo en la necesidad de dictar en mi propia defensa en el presente PLAN DE AUTOPROTECCIÓN en el ejercicio de mi derecho a la vida y a la integridad.

6. AUTODECLARACIÓN DE DERECHOS

Yo, Monte de Couso, convoco a los miembros de la Comunidad de Montes de Couso, a vecinos y a vecinas de todas las parroquias de Gondomar, a los miembros de otras comunidades de montes aledañas, a defender mis derechos legalmente reconocidos, que son la base de este plan de autoprotección, y que a continuación enumero:

- Tengo pleno derecho a mantener mi aire libre de contaminantes.
- II. Tengo pleno derecho a mantener a mis ríos y acuíferos en pleno estado de salud.
- III. Tengo pleno derecho a conservar la integridad y la riqueza de mis suelos, manteniéndolos libres de tóxicos y agentes nocivos.
- IV. Tengo derecho absoluto a seguir siendo el lugar seguro, de todas las formas de vida que me habitan. A garantizar a mí población de caballos, vacas, raposos y otros mamíferos, anfibios, aves, ofidios, reptiles, coníferas, fagáceas y microorganismos un espacio para su reproducción natural.
- V. Tengo derecho absoluto, a garantizar a mí población humana unas condiciones

- de vida dignas, para que no os veáis en la obligación de migrar, a no ser que ese sea vuestro deseo. Quiero seguir existiendo para las futuras generaciones, como un lugar de significación cultural y de aprendizaje continuo, garantizando la oportunidad de que sigáis participando en las formas históricas de conservación y gestión comunal de mi territorio.
- VI. Tengo derecho absoluto a mantener mi memoria ancestral, mi diversidad cultural, mis sonidos y silencios propios, mis paisajes visuales, paisajes táctiles, olfativos, sonoros... para seguir siendo un lugar donde se pueda pensar con clarividencia, sabiduría y tiempo. Un lugar donde protegerse del capitalismo, donde cultivar el orgullo de pertenencia, donde fortalecer la autoestima comunitaria y donde agrandar el patrimonio emocional.

Por todo ello, convocó a la Comunidad de Montes de Couso a interceder por mi y quien de ahora en adelante enuncia, ratifica y responde ante este plan de autoprotección.

Me veo en la necesidad de dictar en mi propia defensa en el presente Plan de Autoprotección en el ejercicio de mi derecho a la vida y a la integridad.

7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS PRINCIPALES

1. Negligencias políticas

Algunas políticas públicas están minando la capacidad de las comunidades para defender su patrimonio y llevar a cabo los usos tradicionales del mismo, intentando terminar con la organización vecinal. Las políticas negligentes, pueden llegar a aplicar intervenciones administrativas inapropiadas, alegales, sancionadoras e inhabilitantes que afecten mi bienestar como monte, así como el bienestar de la comunidad que me gestiona.

2. Desnaturalización, expropiación y desvío de los usos propios del monte vecinal

Existe, un riesgo real de mi ocupación por instalaciones privadas e infraestructuras mercantiles público-privadas con fines de industrialización contrarios a la conservación, usos y costumbres que rigen mi natural aprovechamiento de tipo comunal. En cuanto que conjunto natural soy propiedad de la Comunidad de Montes y estoy sujeto a la costumbre, los usos y aprovechamientos acordados en la Asamblea General de esta Comunidad, soy monte vecinal en mano común, puedo y debo defenderse de las posibles invasiones, procesos de desnaturalización, expropiaciones o desvío de mis propios fines.

3. Degradación a causa de la sobreexplotación

En la situación actual este es un riesgo bajo, ya que la Comunidad de Montes de Couso, mantiene una actividad que respeta mi propio ciclo vital y no esquilma mis recursos, sino que los agranda. Pero si se produjese un cambio de mentalidad y se iniciarán procesos de extracción abusiva de mis recursos, esto podría provocar un grave deterioro ecológico, afectando a todas las áreas de la salud propia y comunitaria.

4. Incendios

La sobreabundancia de especies arbóreas pirófitas que ocupan los montes aledaños y la mayoría de los monte gallegos, la desestructuración y desaparición de sus poblaciones rurales, la baja valoración del sector primario, las nuevas configuraciones del territorio, los cambios de usos y la especulación con el territorio, son muchas las razones detrás de los incendios contemporáneos en mis inmediaciones y todas ellas conjugadas, aceleran también los riesgos de combustión de mis propias masas forestales.

5. Emergencia climática

Soy testigo directo de intensificación de eventos meteorológicos extremos, el aumento global de la temperatura, el deshielo de los glaciares, el aumento del nivel del mar y la pérdida de la biodiversidad, por eso me sumo a la declaración mundial de Estado de Emergencia Climática.

6. Extinción de la comunidad vecinal

Yo existo y me mantengo gracias a la forma de pensar de los comuneros y comuneras de Couso, gracias a las formas tradicionales de hacer y de cuidarme, de manejar los territorios que me componen. Yo existo gracias a la coherencia y buen saber de las personas que durante generaciones han sabido mantener las formas propias de gobernanza. De tal manera que la extinción o debilitamiento de la comunidad supondría el mayor de los riesgos para mi integridad.

7. Aculturación

La aculturación es un proceso de empobrecimiento que ocurre cuando la cultura propia de un lugar, es erosionada por procesos de colonización cultural externa. La cultura que se impone, se hace con los recursos de la cultura propia del lugar y ese robo matérico conlleva también la desaparición del conjunto de valores y de prioridades de las comunidades colonizadas.

Las comunidades rurales hemos sido continuamente expuestas a procesos de aculturación de distinta índole, desde lo más sutil hasta lo más violento, donde se nos imponen formas culturales propias de la cultura urbana y donde se nos dice que lo nuestro no sirve, que debemos "desarrollarnos".

La pérdida de la cultura comunal propia, pone en peligro mi bienestar como monte, ya que la población puede mantenerse incluso crecer, pero si no conservan los códigos culturales propios de la tenencia del monte en comunal, estaré igualmente expuesto al riesgo de desaparición.

8. Campañas de desprestigio contra la tenencia de tierras en régimen comunal

Existe y circula en determinados ámbitos, la idea de que los montes comunales somos improductivos, que tenemos un aprovechamiento por debajo de nuestras posibilidades y a veces tenemos fama de estar infrautilizados.

La falta de reconocimiento hacia los múltiples valores que tenemos los montes comunales por la sociedad en general, tiene una afección negativa sobre mi, y sobre todas las formas de tenencia de los recursos en régimen de mano común, conllevando la falta de apoyos externos de índole nacional e internacional, que puedan traer como consecuencia la extinción de los mismos.

8. MARCO DE PROTECCIÓN LEGAL

Yo Monte de Couso, como sujeto de derecho, elemento natural y suelo de tipo comunal, soy titularidad de la Comunidad de Montes de Couso, constituida por las y los vecinos del término municipal de Couso, Gondomar y cuento con un importante número de medios y recursos para mi protección legal de aplicación directa e integrados en el presente Plan de Autoprotección y vinculantes tras la aprobación del mismo en la Asamblea General de la Comunidad.

La Comunidad de Montes de Couso tiene plena capacidad jurídica para mi defensa tanto en la vía administrativa como en la judicial, para proteger mis intereses y derechos ya que es mi propietaria de acuerdo con lo previsto en el Art. 3.2 Estatutos Comunidade de Montes de Couso y en la legislación vigente.

En el marco del derecho internacional

Es de obligado cumplimiento, por estar ratificado por España, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su art. 15 establece el derecho humano y por lo tanto universal, interdependiente, indivisible y progresivo de toda persona a participar en la vida cultural, entendida tal y como la define la Observación nº 21 del Comité de la ONU para los derechos económicos, sociales y culturales como:

"El conjunto de formas de vida, lenguaje, literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, en entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, costumbres y tradiciones, por las cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas."

Además del anterior, todos los convenios internacionales suscritos por España en materia de medioambiente describen las obligaciones y derechos en los que la Comunidad se puede apoyar para el ejercicio de mi defensa: como el Convenio sobre el comercio internacional de

especies ameazadas de fauna y flora silvestre (CITES), o Convenio de Barcelona, o Convenio de Berna, o Convenio de Bonn, o Convenio sobre la Diversidad Biológica CDB, o Convenio internacional de las maderas tropicales o la Conferencia interministerial sobre protección de bosques en Europa.

Seguidamente, estoy protegido en tanto que espacio natural sometido a la gestión forestal y otros usos y aprovechamientos por toda la normativa europea comunitaria de aplicación, cuya relación se puede <u>consultar</u> en las fuentes del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, fuente en la que se puede consultar también la normativa europea vigente en materia de <u>política forestal.</u>

La Comunidad de Montes de Couso tiene plena capacidad jurídica para mi defensa tanto en la vía administrativa como en la judicial, para proteger mis intereses y derechos.

En el marco del derecho nacional

La Constitución Española además de consagrar en su art. 44 el principio rector del derecho de acceso a la cultura, entendida como se ha visto con anterioridad como la vida cultural colectiva, configurada en los diferentes usos, costumbres, tradiciones y manifestaciones complejas que definen nuestra relación con el entorno natural y el producido por el ser humano, también establece en su art. 45, más concretamente, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de conservarlo.

El artículo 45 de la Constitución Española configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todas y todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Todas y todos tenemos derecho a exigir a los poderes públicos que adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección del medio.

ambiente, para disfrutar del derecho a vivir en un medio ambiente sano. Correlativamente, este precepto impone igualmente a todas y todos la obligación de preservar y respetar ese mismo medio ambiente. Para que los ciudadanos, individual o colectivamente, puedan participar en esa tarea de protección de forma real y efectiva, resulta necesario disponer de los medios instrumentales adecuados, cobrando hoy especial significación la participación en el proceso de toma de decisiones públicas. Pues la participación, que con carácter general consagra el artículo 9.2 de la Constitución, y para el ámbito administrativo el artículo 105, garantiza el funcionamiento democrático de las sociedades e introduce mayor transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Leyes estatales en materia de protección medioambiental.

Además de la CE, otras normas de rango general como la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a Ley 26/2007, del 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental y el Reglamento de desarrollo Real Decreto 2090/2008 se centran a su vez en la prevención en materia medioambiental.

A nivel autonómico, la Ley 1/1995 de 2 de enero de protección ambiental de Galicia se basa al igual que la norma estatal, en los principios de prevención, evaluación de impacto ambiental, de efectos ambientales e incidencia ambiental, de información pública, objetiva, permanente y completa como base de una efectiva participación ciudadana que posibilite el establecimiento de un pacto ambiental en la defensa de estos valores colectivos, de nivel de acción adecuada complementado con la subsidiariedad y colaboración de las instancias autonómica, local, de coordinación y unidad de acción mediante el adecuado diseño de la Administración ambiental en el ámbito autonómico.

Así mismo también aplica sobre mí la <u>Ley</u> 5/2019 del 2 de agosto de patrimonio natural y biodiversidad de Galicia.

Además, en la Comunidad Autónoma de Galicia, cuento con un instrumento legal, específico y de aplicación directa que es la Ley 13/1989 de montes vecinales en mano común de Galicia, la cual exige y garantiza el reconocimiento de la naturaleza privada de mis tierras a favor de las Comunidades vecinales que habitualmente

Todas e todos temos dereito a esixirlle aos poderes públicos que adopten as medidas necesarias para garantir a adecuada protección do medio ambiente, para gozar do dereito a vivir nun medio ambiente san.

las vienen disfrutando, liberándome de vínculos que me desnaturalizan y adoptando medidas de protección y cautela que impidan romper mi unidad. Este instrumento normativo, en su art. 24, habilita a la Comunidad titular para tomar las medidas necesarias para mi gestión, explotación, protección y defensa de manera que se eviten los riesgos legalmente reconocidos de grave abandono, degradación, deterioro ecológico, explotación no coherente de mis recursos o extracción abusiva de los mismos en relación con los siguientes criterios legales: a) El grado de aprovechamiento de mi extensión superficial, b) El grado de manifiesto desuso, c) El grado de acomodación a los aprovechamientos establecidos en instrumentos de ordenación o gestión forestal, en su caso, independientemente de que se refiera a aprovechamientos madereros, de mis pastos u otros, d) El carácter depredador producido sobre mi; e) El peligro manifiesto de degradación de mis tierras y, f) El reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

Además de la aplicación directa de esta ley, la misma reconoce en su Disposición Final Segunda, como fuente de derecho aplicable a mi gestión comunal, con carácter preferente, tal y como establece el art. 38.1 del Estatuto de autonomía de Galicia, la costumbre del lugar.

Esta norma ha de aplicarse además puesta en relación con el Decreto 23/2016, del 25 de febrero, por el que se regula la reinversión de los ingresos obtenidos por los montes vecinales en mano común en actuaciones de mejora y protección forestal. Y en relación a lo previsto en la Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia.

Por lo que se refiere al instrumento Plan de Autoprotección

Dadas mis características como monte vecinal en mano común, mi comunidad titular no tiene la obligación legal de dotarse de un Plan de Autoprotección, sin embargo nada nos impide contar con este instrumento y entra dentro de nuestras competencias proveernos de cuantas medidas sean necesarias para mi protección.

En el ámbito nacional, la Ley 17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil contempla los aspectos relativos a la autoprotección y la obligación del Gobierno de establecer un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia y la obligación de los titulares de los centros, establecimientos y dependencias o medios análogos donde se realicen dichas actividades, de disponer de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos, para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro. Asimismo, el propio artículo 6 determina que el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, establecerá las directrices básicas para regular la autoprotección.

De acuerdo con lo anterior, en Galicia se ha desarrollado el <u>Decreto 172/2022 del 6 de octubre</u> por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas, en cuyo preámbulo se cita:

"El derecho a la vida y a la integridad física de la ciudadanía debe garantizarse a través de las administraciones públicas, pero también se ha de procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y al control de riesgos en su origen, para lo que ha de establecerse cuál debe ser la actuación inicial en las situaciones de emergencia que puedan presentarse. El conocimiento de los riesgos y su percepción por parte de la ciudadanía en la sociedad tecnológica actual facilita la puesta en marcha de políticas activas que minimizan el riesgo o prevén la respuesta en caso de que se materialice el peligro. La gestión y el control de los riesgos requiere de la implementación de una serie de medidas preventivas, no solo para el caso de grandes desastres o catástrofes sino también para otros peligros más habituales, de modo que se cree una cultura social en la que la seguridad se manifieste como un derecho y un deber de los ciudadanos."

De acuerdo con los principios rectores de esta norma, la situación de emergencia para la cual hemos creado este Plan de Autoprotección, es el Estado de Emergencia Climática cuyo conjunto de riesgos cotidianos derivados de la misma, ponen en peligro la continuidad de la vida, el medio ambiente y el planeta, tal y como lo hemos conocido hasta ahora. Las mencionadas circunstancias requieren del establecimiento de un marco legal propio para una protección civil renovada, que incluya la autoprotección cívica de todas las formas de vida.

9. CATÁLOGO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A continuación detallo el listado de medidas preventivas que conforman mi plan de autoprotección en contra de los riesgos identificados, teniendo por marco la obligación de responder al <u>estado de emergencia climática</u>, declarado por el Estado Español con fecha de 21 enero 2020.

A. Medidas preventivas contra las negligencias políticas.

Para protegerme contra posibles futuras negligencias políticas, es importante que la Comunidad de Montes de Couso amplíe el marco legal de protección actual, iniciando procesos a través de los cuales, se me reconozca como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, patrimonio vivo, patrimonio emocional o figuras de protección cultural similares, que aporten nuevas capas de protección. Cuantas más barreras legales se establezcan, menor será mi vulnerabilidad ante las negligencias políticas presentes y futuras.

Llevad a cabo actividades de incidencia política sobre los gobiernos que trabajan las estrategias climáticas a todo nivel, tanto en Galicia e internacionalmente; facilitad investigaciones sobre cómo vuestra forma de manejo comunal es la mejor solución climática y posible estrategia de desarrollo.

B. Medidas preventivas frente a la desnaturalización del monte.

La intervención de otros agentes del contexto político, económico y financiero actual como entidades locales, administración autonómica o estatal así como empresas, asociaciones y grupos financieros y de inversión, enfocados en la defensa y persecución de rendimientos económicos centrados en la explotación industrial extractiva de los recursos naturales, entre ellos, la masa forestal; constituyen sin duda un riesgo cierto para mis usos, costumbres y aprovechamientos de tipo comunitario.

Es por esto que para mi justa defensa y protección, ya que como espacio natural, estoy directamente vinculado con los derechos humanos universales y derechos fundamentales de mis comuneras y comuneros, el presente Plan de Autoprotección establece las siguientes medidas preventivas:

- Elaboración de una guía legal para la identificación y el ejercicio de cuantos recursos administrativos y acciones judiciales compete a la Comunidad de Montes de Couso en calidad de persona jurídica titular del monte vecinal legalmente legitimada para su defensa ante y frente a la sociedad civil, la administración pública, los Juzgados y Tribunales; tales como:
 - i. Recursos de alzada y/o reposición frente a sanciones y otros actos administrativos.
 - ii. Recursos contencioso administrativos contra actos administrativos, reglamentos y disposiciones o normas generales.
 - iii. Recursos administrativos y judiciales especiales contra la lesión de derechos fundamentales.
 - iv. Recursos administrativos y judiciales en materia de responsabilidad patrimonial de la administración para la indemnización de daños y perjuicios causados por el normal o anormal funcionamiento de la administración.

- 2. Planes de difusión, formación y sensibilización de los derechos que asisten a la Comunidad de Montes de Couso en el ejercicio de sus funciones; tales como:
 - El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de conservarlo; obligación legal, administrativa y judicialmente exigible a la sociedad civil y a la administración pública. (Art. 45 CE).
 - ii. El derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. (Ley 27/2006 de 18 de julio en relación con las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
 - iii. Derecho a la participación activa en las decisiones de los poderes públicos, por ejemplo, en los procesos de autorización administrativa a la implantación de infraestructuras e instalaciones industriales o de otro tipo (Art. 9.2 y 105 CE).
 - iv. Derecho de toda persona a la participación en la vida cultural tal y como se desarrolla en la <u>Observación general nº 21</u> del Comité de las Naciones Unidas de derechos económicos, sociales y culturales en desarrollo del art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - v. Derecho a exigir el cumplimiento de los principios de prevención y evaluación del impacto, incidencia y efectos medioambientales, así como de la obligación de las administraciones públicas y otros agentes de entregar información pública, objetiva, permanente y completa para la efectiva garantía del derecho de participación ciudadana para la defensa de los valores colectivos y la organización del nivel de acción subsidiaria, de las administraciones o complementaria, en colaboración con las propias comunidades, para un adecuado diseño de la administración medioambiental a nivel autonómico, tal y como establece la Ley 1/1995 de 2 de enero de protección ambiental de Galicia.
 - 3. Implementar y conseguir la plena efectividad y fuerza vinculante del presente plan de autoprotección de acuerdo con los estatutos de la Comunidad y lo establecido en el Decreto 52/2014 del 16 de abril, por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia modificado por el Decreto 172/2022 de 6 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

C. Medidas preventivas contra la sobreexplotación.

Mantened como hasta ahora, unas prácticas de uso y disfrute compatibles con todas las otras formas de vida que me habitan. Dedicad las tierras a los cultivos y aprovechamientos que más convengan según las circunstancias agroecológicas de mis suelos y que os sean de interés, garantizando la salud de mis aguas superficiales y subterráneas, la calidad de mi aire y mis suelos.

D. Medidas para la protección contra incendios

Mantener las labores de guardería forestal como hasta ahora, reemplazando las especies pirófilas por especies arbóreas autóctonas, como el roble y el castaño, cuya combustión es más difícil. Cuanto más diversas sean las variedades de plantas y árboles crezcan sobre mí, menor peligro de incendios.

Facilitad el tránsito en los meses de verano a todas aquellas personas que tengan derecho a recoger leña seca de mi suelo, para que vacíen mi tierra de materiales combustibles muertos, que hagan uso de las piñas caídas, las ramas secas, toxo.

Trabajad para restablecer las relaciones afectivas de los nuevos miembros de la comunidad para que extiendan su sentido de la responsabilidad y participen de las tareas de aviso y extinción de posibles focos.

Ayudad a los montes aledaños a cambiar su modelo de gestión, para que sean ellos y ellas también quienes cambien sus cultivos de especies pirófilas y los reemplacen por especies autóctonas, para aminorar los riesgos de incendios no deseados.

E. Medidas preventivas para la emergencia climática.

Mi propia conservación es la estratégia principal de lucha contra el calentamiento global, ya que la gestión que hacéis de mí desde la Comunidad de Montes de Couso, conlleva la remoción de CO2, adaptación climática, promoción de economías y estilos de vida comunitarios con emisiones cero.

Conservar y restaurar mis espacios naturales, terrestres y acuáticos, es fundamental para limitar las emisiones de carbono, ya que esto proporciona un tercio del esfuerzo de mitigación necesario en la próxima década según recoge el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA).

F. Medidas para evitar la extinción de la comunidad vecinal.

Manteneros fuertes y juntos, continuar el trabajo de vuestros antecesores, promover la integración de las infancias y juventudes, las nuevas vecindades, ayudad a otras comunidades y promover la constitución de nuevas comunidades vecinales cuando estas no existan. Yo existo y me mantengo gracias a la forma de pensar de todos vosotros, gracias a vuestras formas tradicionales de hacer y de cuidarme, de manejar los territorios que me componen. Yo existo gracias a vuestra coherencia y buen saber. Mantened vuestras formas propias de gobernanza.

G. Medidas para luchar contra la aculturación.

La forma más eficiente de protegerse contra la aculturación es mantener el conocimiento y actividades que son o han sido expresión relevante de vuestra cultura tradicional comunitaria. La mejor forma de autodefensa es mantener las formas propias de gobernanza, mantener las estructuras locales de manejo del territorio y las relaciones afectivas y emocionales de interacción respetuosa con mi naturaleza y mi entorno. Mantened la Fiesta Ritual "Os Sentires do Monte" como una herramienta de defensa contra la aculturación, que ayude a movilizar los afectos por el monte, al involucramiento de las nuevas generaciones y de las vecindades a la educación comunitaria.

H. Medias contra el desprestigio y la deslegitimación.

Trabajad para dar a conocer el trabajo que haceis, que ayude a desmantelar el falso mito de que soy improductivo, compartir información por todos los medios a vuestro alcance sobre todas las utilidades y beneficios que conllevo, dando a conocer mi dimensión económica más amplia y los roles que tengo como productor de futuro, de posibilidades, de emancipación y de refugio. Afianzad las autoestima de pertenecer a las culturas del campo.

MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Para que mi Plan de Autoprotección sea eficaz y esté siempre vivo, es conveniente su revisión anual para corroborar y actualizar cuando se considere el listado de riesgos identificados, el marco legal de protección existente y la lista de medidas de protección, ampliandolo cuando sea oportuno.

DOCUMENTO ELABORADO POR:

La artista Asunción Molinos Gordo, con el asesoramiento legal de la abogada Ania Gonzalez Castiñeira para la Comunidad de Montes de Couso, dentro del marco del proyecto Terra Común de Concomitentes, y la mediación de Natalia Balseiro.

Fecha de realización: 18 de diciembre de 2024

Firmado

En Gondomar, a ... de 2024

COLOFÓN

Queridos montes vecinos, queridos montes de Peitieiros, montes de Mañufe, montes de Malvas, montes de Santa María de Tebra, montes de Santa Baia de Donas, montes de Pinzás, hablad con vuestros comuneros y comuneras, hablad con las gentes que os habitan, para que os protejan, para que os vean como realmente sois y sobre todo para que imaginen cómo podéis ser en el futuro.

Xosé Antón Arauxo Presidente de la Comunidad de Montes de Couso	Francisco García Quiroga Coordinador de Concomitentes	Natalia Balseiro Rodríguez Mediadora de Tierra Común, Concomitentes	Asunción Molinos Gordo Artista	Ania González Castiñeira Abogada

ANEXO: OS SENTIRES DO MONTE

- **1.** ¿Qué es la fiesta-ritual "Os Sentires do Monte"? Es una jornada festiva colaborativa y participativa, con carácter ritual, que se desarrolla a lo largo de todo un día desde las 12:00 hasta las 21:00 y transcurre íntegramente en el Monte de Couso.
- 2. ¿Dónde se desarrolla y cuál es el itinerario? Se desarrolla en el Monte de Couso. La primera edición se llevó a cabo enteramente en la parte alta del monte, iniciando la marcha en el mirador de San Antoniño y terminando el día en la cumbre del Monte do Facho, pasando antes por el nacimiento del río Couso, el Chan das Eiras, y la mámoa seleccionada.
- **3.** ¿Cuándo se hizo por primera vez? La primera edición tuvo lugar el 12 de octubre del 2024. Esta fecha se eligió por razones prácticas, no tiene ninguna intención de vincularse con los significados de ese día, ni las otras celebraciones asociadas a esta fecha concreta. La fecha se puede cambiar libremente para las futuras celebraciones.
- **4.** ¿Para qué sirve esta fiesta? Para proteger el monte. ¿Cómo? Afianzando y fortaleciendo la relación de parentesco que ya existe entre la comunidad y el monte. La forma más efectiva de proteger un lugar es desde el mismo lugar, a través del compromiso de las poblaciones con su elemento natural.
- **5.** ¿Qué se celebra? ¿Qué se busca? Se celebra un nuevo reencantamiento entre la comunidad y el monte. La fiesta busca reivindicar la potencia del manejo comunitario de este territorio y poner en valor el presente y el futuro de los montes vecinales en mano común.
- **6. ¿De qué está compuesta?** Esta fiesta se formaliza a través de un recorrido por el monte, jalonado de once acciones y una lectura, descritas minuciosamente en el protocolo.

Créditos

Montes de Couso

montesdecouso@gmail.com www.montesdecouso.gal

Concomitentes

info@concomitentes.org www.concomitentes.org

Asunción Molinos Gordo

asuncionmolinos@gmail.com

Natalia Balseiro

natalia.balseiro@gmail.com

Ania González Castiñeira

aniagonzalezcastinheira@gmail.com

Art Living Lab for Sustainability

Este Plan de Autoprotección es uno de los resultados de Tierra Común, uno de los laboratorios desarrollados dentro del proyecto Art Living Lab for Sustainability, un proyecto financiado por el programa Europa Creativa de la Unión Europea entre 2023 y 2025 bajo el Acuerdo de Subvención No. 101099159.

Coordinado por Concomitentes y desarrollado junto con De Nieuwe Opdrachtgevers, La Société des Nouveaux Commanditaires y la Universidad de Santiago de Compostela en Monte Vecinal de Couso (Galicia, España), Boom (Flandes, Bélgica) y el Parque Natural del Haut-Jura (Jura, Francia). En España, el proyecto está cofinanciado por la Fundación Daniel y Nina Carasso.

Más información en www.artlivinglab.eu







